

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y
TIEMPO DETERMINADO NO. IDE/CHIAPAS/DGDER/OP/004/2017**

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; SIENDO LAS 20:00 HORAS, DEL **DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017**, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOBRE LA OBRA: "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALENQUE (2ª ETAPA-FASE II)**"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO POR EL **C. ARQ. LUIS ENRIQUE AGUILAR MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **DESARROLLOS Y FABRICACIONES VITA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO MARTÍNEZ PÉREZ**, ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATISTA**" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

A) CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS" (REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALENQUE), FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2017 Y CON PRODUCTOS FINANCIEROS DEL AÑO EN CURSO DEL MISMO FONDO.

B) CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES SOLICITA AL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DEL ESTADO DE CHIAPAS LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALENQUE (2ª ETAPA-FASE II)**", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C) CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, FUE GIRADA LA INVITACIÓN A LA EMPRESA **DESARROLLOS Y FABRICACIONES VITA S.A. DE C.V.**, PARA PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

D) CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, FUE RECIBIDO EL PRESUPUESTO DE OBRA Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LA EMPRESA **DESARROLLOS Y FABRICACIONES VITA S.A. DE C.V.**, PARA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

E) CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DEL ESTADO DE CHIAPAS ACORDÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALENQUE (2ª ETAPA-FASE II)**", CON LA EMPRESA **DESARROLLOS Y FABRICACIONES VITA S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y PLENA AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DESECTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 235 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DE ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 045, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013.

I.2. **EL ARQUITECTO LUIS ENRIQUE AGUILAR MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES I Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, Y 13, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE BIODIESEL CHIAPAS; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MANUEL VELASCO COELLO, MANIFESTANDO QUE ESTAS FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3. CUENTA CON FACULTADES CON LAS QUE PUEDA ACTUAR CON MAYOR EFICACIA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL OBJETO FUNDAMENTAL, DE DIFUNDIR, PROMOVER, FOMENTAR Y DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ENERGÍA; ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS RENOVABLES EXISTENTES EN EL ESTADO, PARA LA GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA CULTURA DE SUSTENTABILIDAD.

CON LA FINALIDAD DE INCLUIR COMO ATRIBUCIÓN, EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS RENOVABLES DEL ESTADO, Y DE ESTA MANERA, FOMENTAR LA ENERGÍA SIN MENOSCABO DE INCIDIR EN LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO, INCLUYENDO EL IMPULSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE TODO TIPO DE ENERGÍA EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y DE ESTA MANERA, CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA ENTIDAD TANTO ECONÓMICA COMO ENERGÉTICAMENTE.

DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ, ENTRE OTRAS, LA DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO, A FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO Y ATRIBUCIONES.

I.4. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS NÚMERO 1090, PISO 5 Y 14 TORRE CHIAPAS, COLONIA PASO LIMÓN C.P. 29045, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA N° 2104, VOLUMEN 64**, INSCRITA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA **NOTARIA PÚBLICA**

INTERINA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, CON RESIDENCIA EN ESE MISMO MUNICIPIO, DE LA CUAL ES PROPIETARIO EL LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES. DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 514218 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DE INGRESO 08 DE MAYO DEL 2014.

II.2.- QUE EL **C. RICARDO MARTÍNEZ PÉREZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON LA **ESCRITURA PÚBLICA N° 2104, VOLUMEN 64**, INSCRITA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA **NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, CON RESIDENCIA EN ESE MISMO MUNICIPIO, DE LA CUAL ES PROPIETARIO EL LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 514218 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DE INGRESO 08 DE MAYO DEL 2014; Y QUE HASTA ESTE MOMENTO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS SUS FACULTADES.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **DFV140228HR7**.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **ÁMSTERDAM N° 240 INT. 4, COL. HIPÓDROMO, DEL. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06100**, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A COMUNICAR **"LA CONTRATANTE"** EL CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUSTIFICANDO TAL SITUACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS; PLANOS DEL PROYECTO; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE EROGACIÓN DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO).

II.7.- QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL **ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE DEMUESTRA CON LA PRESENTACIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017.

III.- AMBAS PARTES

III.1.- ENTERADAS AMBAS PARTES DE LAS DECLARACIONES Y RECONOCIENDO MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, SON CONFORMES EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" OTORGA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALENQUE (2ª ETAPA-FASE II)", QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 20.00 LUMINARIAS TIPO GREEN GENERATION DE 220 VOLTS. A.M. DE 1500 WATTS Y 4.00 POSTES METÁLICOS DE 25 MTS. DE ALTURA. A LA VEZ "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA EN ESTE ACTO FORMAL A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS ORDENAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

IMPORTE	\$ 2,167,040.59
16% DE I.V.A.	\$ 346,726.49
TOTAL	\$ 2,513,767.08

(DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.).

PLAZO DE EJECUCIÓN

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR INICIO A LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **02 DE ENERO DEL 2018** Y TERMINARLA EL DÍA **28 DE FEBRERO DEL 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA ESTABLECIDO, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PARA LO CONDUCENTE, CON UN PLAZO DE **58 DÍAS NATURALES**.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS.- "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

SE EXCLUYEN DE ESTA OBLIGACIÓN: EL DICTAMEN DE RIESGOS Y LA CONTRATACIÓN DE UNIDAD VERIFICADORA, EN ESTE CASO DICHAS OBLIGACIONES SERÁN CON CARGO AL CONTRATISTA ADJUDICADO.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.- CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ

HASTA UN **50%** DE ANTICIPO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE POR UN IMPORTE DE :

IMPORTE	\$ 1'083,520.30
16% DE I.V.A.	\$ 173,363.25
TOTAL	\$ 1'256,883.55

(UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CONTRA ENTREGA DE LA FIANZA PREVISTA EN LA **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY**; EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO CON CARGO AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE OTORGADO DEL ANTICIPO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZACIÓN EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DEBIENDO **"LA CONTRATISTA"** PRESENTAR UN NUEVO PROGRAMA DE OBRA QUE CONSIDERE ESTE, MISMO QUE SERÁ AUTORIZADO Y VALIDADO POR **"LA CONTRATANTE"**, CUANDO **"LA CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"LA CONTRATANTE"** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS O DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"LA CONTRATISTA"** SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO, DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA Y AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL **ARTICULO 93 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS**; QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EL MONTO DEL CRÉDITO A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

SEXTA.- DE LAS GARANTÍAS.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.-

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CONTRATANTE" MEDIANTE FIANZA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO; ESTA SIEMPRE PERMANECERÁ VIGENTE, HASTA CUANDO SE HAYA AMORTIZADO O DEVUELTO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO Y, EN SU CASO, LOS INTERESES QUE PROCEDAN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 85 FRACCIÓN VIII DE LA LEY Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA, MEDIANDO LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA.

PARA GARANTIZAR LA SANA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CONTRATANTE", FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, MISMA QUE SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE "LA CONTRATISTA", RECIBA COPIA DEL FALLO A TRAVÉS DE LA NOTIFICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS.

ASÍ MISMO ESTA GARANTÍA PERSISTIRÁ POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA Y EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUEDARÁ CONSTITUIDA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRACTUAL EJERCIDO.

LA CITADA FIANZA SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDA SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EN ESTE PLAZO NO HAYA HABIDO RECLAMACIÓN ALGUNA POR ESCRITO DE LA "LA CONTRATANTE".

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA ANTES SEÑALADA, EL CONTRATISTA HAYA CORREGIDO ALGÚN VICIO OCULTO, DEBERÁ EXHIBIR POR UNA SOLA VEZ, UNA FIANZA CON VIGENCIA DE UN AÑO POR LA CORRECCIÓN REALIZADA, CONSIDERANDO EL MONTO EN QUE ESE VICIO OCULTO AFECTE A LA OBRA.

SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES COMO MÁXIMO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE CONSIDERA EL **ARTÍCULO 92 EN SUS FRACCIONES DE LA I A LA V** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE; A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO, UNA VEZ REQUISITADAS Y AUTORIZADAS, "LA CONTRATANTE" REALIZARÁ SU TRÁMITE DE PAGO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, MISMAS QUE

COMPRENDERÁN PERIODOS DE 30 DÍAS O MENOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "LA CONTRATANTE", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, TALES COMO: NÚMEROS GENERADORES, REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ELEMENTOS OCULTOS, CONTROLES DE CALIDAD (PRUEBAS DE LABORATORIO), ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN, RESUMEN DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA Y FACTURA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

UNA VEZ PRESENTADA LA ESTIMACIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "LA CONTRATANTE", SIEMPRE QUE ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE HASTA UN SETENTA POR CIENTO DEL IMPORTE LÍQUIDO DE LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, EL IMPORTE RESTANTE SERÁ CUBIERTO EN LOS TÉRMINOS Y POR EL SALDO QUE RESULTE DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; ESTOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- I.- LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;
- II.- LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, Y
- III.- EN EL CASO DE LOS TRABAJOS EN QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO, LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE EL OFICIO

DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

NOVENA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.- **"LA CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"**, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A DICHO COMUNICADO, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, PUDIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA; ASÍ TAMBIÉN, SE OTORGARÁ HASTA UN PLAZO SIMILAR PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER CONCLUIDOS EN FORMA INMEDIATA POR **"LA CONTRATISTA"**, CORRIENDO BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL TIEMPO, FUERA DE ESTE ÚLTIMO PLAZO, QUE TRANSCURRA PARA ELLO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, ÉSTOS SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS.

MIENTRAS **"LA CONTRATISTA"** NO COMUNIQUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECERÁ VIGENTE, EN SU CASO, SE ENTENDERÁ PRORROGADA AL MENOS QUE EL BENEFICIARIO COMUNIQUE POR ESCRITO LO CONTRARIO. ESTA DISPOSICIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"**, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y ELABORARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ELABORARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DEJANDO SUBSISTENTES LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA FIANZA OTORGADA POR **"LA CONTRATISTA"** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, POR LO QUE NO SERÁ PROCEDENTE QUE **"LA CONTRATISTA"** PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO, QUE NO CONSTE EN DICHO FINIQUITO.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE "LA CONTRATISTA".- **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A CONOCER CON AMPLITUD EL PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PRESENTE CONTRATO, CONVENIOS Y TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AL

CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE REALICEN A "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA EN ESTE ACTO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ MISMO, CONCLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL EFECTO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. ESPECIFICANDO QUE LO ANTERIOR SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGULADO POR EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE DICE:

"CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN SU CASO, EN LOS CÓDIGOS CIVIL Y/O PENAL DEL ESTADO."

IGUALMENTE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS, CON PREVIA APROBACIÓN Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUMINISTRAR Y COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE, DOS LETREROS DE OBRA, DE LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS QUE FIJE "EL CONTRATANTE", EL CUAL DEBERÁ PERMANECER DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA
TERCERA:**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "LA CONTRATANTE" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"LA CONTRATISTA"** EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES APROBADOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRARLAS, AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, SERÁ EL RESPONSABLE Y ENCARGADO DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE SUSCRIBA CON RELACIÓN A ESTA OBRA, CONTENGAN CLARAMENTE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDANCIA CON LA SITUACIÓN LEGAL, FÍSICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI **"LA CONTRATISTA"** ESTÁ EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA QUE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, **LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA**, ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA PROGRAMADA, **"LA CONTRATANTE"** SE RETENDRÁ EL **3% (TRES POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADO **POR EL(LOS) MESE(S) O FRACCIÓN** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"LA CONTRATANTE"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDAN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DE ESTADO DE CHIAPAS, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**DÉCIMA
QUINTA:**

MODIFICACIONES.- "LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS CONCEPTOS DE OBRA, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. LOS TITULARES DESIGNARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARÁ UNA ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "LA CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO, COMO LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL **ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

PARA FORMALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TOTAL O PARCIALMENTE, SE ELABORARÁ UNA ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "LA CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA" Y POR CAUSAS IMPUTABLES A

ÉSTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS**. EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE: "**LA CONTRATANTE**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**LA CONTRATISTA**" SU DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LO ORIGINARON. "**LA CONTRATISTA**" MANIFESTARÁ LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA EL COMUNICADO DE "**LA CONTRATANTE**". TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE "**LA CONTRATISTA**", "**LA CONTRATANTE**" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

EL PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**LA CONTRATANTE**" COMUNIQUE POR ESCRITO A "**LA CONTRATISTA**" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON TAL DETERMINACIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **FRACCIÓN II, INCISO "A" DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "**LA CONTRATANTE**" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**LA CONTRATISTA**" Y LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE COMUNICARÁ A "**LA CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga O A QUE TRANSCURRA EL TÉRMINO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RETENCIONES.- "**LA CONTRATISTA**" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, "**LA CONTRATANTE**" REALICE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A) EL **1% (UNO POR CIENTO)** DE APORTACIÓN PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 274 FRACCIÓN XIII Y 275 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- B) **2% (DOS POR CIENTO)**, SOBRE LAS EROGACIONES EFECTUADAS AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DURANTE EL TERRITORIO DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 204 Y 206 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

- C) **0.5% (CINCO AL MILLAR);** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS.- EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"**LA CONTRATISTA**" HARÁ EL PLANTEAMIENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A "**LA CONTRATANTE**", DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL PROBLEMA ESPECÍFICO.

"**LA CONTRATANTE**", ANALIZARÁ EL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR "**LA CONTRATISTA**" CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DEL ÁREA RESPONSABLES Y DE CONSIDERARLO NECESARIO CONVOCARÁ A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO; DESPUÉS DE LO CUAL, EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

LA RESOLUCIÓN DETERMINADA, SERÁ COMUNICADA A "**LA CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN CIVIL Y PENAL QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE, ACUERDAN SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y CONVIENEN QUE TODAS LAS RECLAMACIONES REFERENTE A CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO PODRÁN OÍRSE Y DETERMINARSE EN LOS MENCIONADOS TRIBUNALES, RENUNCIANDO AL EFECTO A CUALQUIER JURISDICCIÓN O FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR VIRTUD DE SU LUGAR DE RESIDENCIA O DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADO DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA EXISTIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO. SE FIRMA EN UN EJEMPLAR DE 14 HOJAS CADA UNO, AGREGANDO LOS ANEXOS QUE SE PRECISAN EN EL CONTRATO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL 2017.

POR "LA CONTRATANTE"


ARQ. LUIS ENRIQUE AGUILAR MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONTRATISTA"


C. RICARDO MARTÍNEZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


LIC. SONELY DE LA CRUZ JIMÉNEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO


ARQ. SERGIO ALBERTO CAMACHO FRANCO
DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE ENERGÍAS RENOVABLES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° IDE/CHIAPAS/DGDER/OP/004/2017 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALENQUE (2ª ETAPA-FASE II)", CELEBRADO CON LA EMPRESA DESARROLLOS Y FABRICACIONES VITA S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ENERGÍAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017.